



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129/-2014-MPT

Trujillo, 22 DIC. 2014

Visto, el Expediente N° 24699-2014-MPT, de fecha 06 de octubre del 2014, presentado por el Ministerio del Ambiente, a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0724-2014-SEGAT/GG de fecha 20 de octubre del 2014, se remite el Proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015 - PLANEFA, con para su evaluación;

Que, con Informe Legal N° 591-2014-SEGAT/OGAL de fecha 27 de octubre del 2014, la Oficina General de Asuntos Legales formula observaciones al procedimiento para la aprobación del PLANEFA – Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015 de la Municipalidad Provincial de Trujillo dentro del marco legal de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD;

Que, mediante Informe N° 0600-2014-SEGAT/OGAL de fecha 06 de noviembre del 2014, la Oficina General de Asuntos Legales informa que se ha subsanado las observaciones advertidas mediante Informe Legal N° 591-2014-SEGAT/OGAL, por lo que se remite la Resolución de Gerencia General N° 0300-2014-SEGAT/GG que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015 - PLANEFA;

Que, mediante Oficio N° 6792-2014-SEGAT/SG de fecha 20 de noviembre del 2014, la Oficina de Secretaría General remite los actuados por la Municipalidad Provincial de Trujillo a la Directora de Supervisión de la OEFA el PLANEFA – Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para su conocimiento;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT se creó el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, con el objeto de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, dentro del contexto de los objetivos y funciones asignados al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el estatuto del mismo, define su organización; así como el conjunto de normas y reglas para su funcionamiento, siendo responsable de la gestión integral de los residuos sólidos municipales, el mantenimiento de las áreas verdes así como la protección del medio ambiente;

Que, el Servicio de gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, está comprendido en la estructura orgánica y en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en condición de Organismo Público Descentralizado, el mismo que conforme a su Ordenanza de creación, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, conforme lo establece el artículo 4 del ROF – SEGAT, y el artículo 128 del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, con Informe Legal N° 0600-2014-SEGAT/OGAL, la Oficina General de Asuntos Legales recomienda remitirse los actuados a la Municipalidad Provincial de Trujillo para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental "PLANEFA". No obstante, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo en adelante denominado SEGAT, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía jurídica, por lo que corresponde a este mismo organismo la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental "PLANEFA", por estar vinculada a sus funciones propias de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel local;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, asimismo a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y que por lo tanto, es necesario aprobar la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, asimismo mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA N° 070-2010-OEFA/PCD, se aprobó la Directiva N° 004-2014-OEFA/CD - Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, en cuyo ítem VIII. Disposiciones Específicas, literal c) Del procedimiento de aprobación del PLANEFA, se establece que "...iii. El PLANEFA, luego de la publicación de la Ley de Presupuesto Fiscal del año siguiente, será aprobado mediante resolución del Titular de la entidad y publicado en el Portal Institucional; dentro de los primeros treinta (30) días calendario del año. De no contar con dicho portal, el PLANEFA será difundido, en el mismo plazo, a través del periódico mural institucional"; habiéndose procedido a revisar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2014 remitido por el SEGAT, el mismo que se encuentra conforme debiendo aprobarse mediante la expedición de la respectiva Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

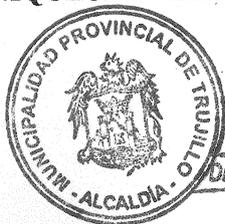
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLANEFA - Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, presentado por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT la ejecución del PLANEFA - Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2015, así como velar por su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Cc.
GM
SEGAT
OEFA
Archivo
kmcc




Dra. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Trujillo